

SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES F.S.P. A FAVOR DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CICLISTA

1ª convocatoria

**Guía para la presentación de la justificación de gastos por los
beneficiarios de la ayuda**

V1_junio 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. NORMATIVA REGULADORA	3
3. COSTES SUBVENCIONABLES	4
3.1. COSTES SUBVENCIONABLES.....	4
3.2. COSTES NO SUBVENCIONABLES.....	4
3.3. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE SUBVENCIONALIDAD.....	4
4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD	5
4.1. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	5
4.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN	5
5. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN	6
5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN	6
5.2. FECHA DE PRESENTACIÓN	7
5.3. TIPOLOGÍA DE GASTO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	7
6. PISTA DE AUDITORÍA	8
7. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	9
8. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR	9
ANEXOS-MODELOS.....	10
ANEXO 1. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.....	11
ANEXO 3. MEMORIA ECONÓMICA	13
ANEXO 4. INFORME ACREDITATIVO DE LA VERACIDAD Y LA REGULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.....	14

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 *Justificación de las Ayudas* de la Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista, la entidad beneficiaria tiene la obligación de **justificar la ayuda concedida, presentando en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto la siguiente documentación:**

- **Memoria justificativa técnica**, que contenga una declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, los resultados alcanzados y las actividades desarrolladas en el proyecto de actuación.
- **Memoria justificativa económica**, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberá entregarse con aportación de un informe de la Intervención General de la entidad que acredite que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto.

Este manual constituye la guía básica que contiene las reglas a las que deberán atenerse las entidades beneficiarias de las subvenciones para justificar de forma correcta, tanto la parte económica, como la ejecución del proyecto presentado y realizado con cargo a la mencionada convocatoria. De igual forma, se indica como deberá garantizarse la pista de auditoría el procedimiento de reintegro, cuando proceda.

2. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista.
- Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Primera Convocatoria de subvenciones de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. a favor de Entidades Locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista.

3. COSTES SUBVENCIONABLES

Serán costes subvencionables aquellos incluidos en el artículo 7 de la Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, y que cumplan los requisitos previstos en el mencionado artículo.

3.1. COSTES SUBVENCIONABLES

- Costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con la tipología de actuación objeto de ayuda.
- Costes de ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones.
- Costes de asistencias técnicas necesarias para la correcta ejecución de la obra contemplada en el proyecto.
- La inversión en equipos y materiales incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas. También la adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- Gastos de publicidad y difusión de acuerdo con las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación para la entidad local beneficiaria.
- Costes indirectos (6% del total de los costes directos).

3.2. COSTES NO SUBVENCIONABLES

- Costes por la obtención de autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas o tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente soportado, que será subvencionable siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación para la entidad local beneficiaria.
- Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos.
- Coste de seguros suscritos por el solicitante.
- Costes financieros.
- Costes laborables de la entidad beneficiaria.
- Costes por licencias de software que no estén destinados exclusivamente a la actuación.
- Gastos derivados de desplazamientos, gastos de viaje y representación.
- Costes derivados de formación, sensibilización y campañas de publicidad.

3.3. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE SUBVENCIONALIDAD

Para que los costes subvencionables (apartado 3.1.) puedan ser considerados inversión subvencionable, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los gastos deberán estar relacionados de manera indubitada con la actuación objeto de la ayuda y sean necesarios para su ejecución. (ver apartado 4 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD).
- Los gastos deberán realizarse en el plazo establecido en la convocatoria (ver apartado 4 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD).
- Los gastos deberán ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria.
- Que exista constancia documental sobre su realización de modo que puedan ser verificables.
- Que su contratación por parte de la entidad local se rija por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD

4.1. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En términos generales, y según lo establecido en la Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Primera Convocatoria, es objeto de subvención la ejecución de infraestructuras que favorezcan la movilidad ciclista y que respondan a la siguiente tipología:

- a) **Vías ciclistas segregadas** del tráfico de vehículos de motor que reúnan las condiciones mínimas de calidad establecidas en el Anexo 11 de la Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023: Guía de estándares y criterios de calidad de infraestructuras ciclistas.
- b) **Aparcamientos seguros para bicicletas y ciclos** que reúnan las condiciones mínimas de calidad establecidas en el Anexo 11 de la Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023: Guía de estándares y criterios de calidad de infraestructuras ciclistas.
- c) **Instalación de contadores/aforadores del paso de ciclistas** en vías ciclistas.

Asimismo, los gastos justificados por cada beneficiario deberán estar relacionados de manera indubitada con las actuaciones contempladas en el proyecto de solicitud para el que se les ha concedido la ayuda (ver anexo 5).

4.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

	FECHA INICIO	FECHA FIN
PLAZO EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (desde la publicación de la convocatoria hasta 18 meses después de la publicación de la resolución de concesión definitiva Art. 6 Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023)	Inicio: 24 febrero de 2023 (*)	Fin: 22 mayo 2026

PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES (abonados antes del fin del periodo de justificación Art. 7 Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre)	Inicio: 24 febrero de 2023	Fin: 22 agosto 2026
PLAZO JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES (máximo 3 meses desde la fecha fin de ejecución Art 11 Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023)	Inicio: 22 mayo 2026	Fin: 22 agosto 2026

(*) No podrán ser financiadas actuaciones cuyas obras, a fecha de publicación de la convocatoria (24 de febrero de 2023), hayan iniciado su licitación o se encuentren en ejecución. Se entiende por inicio de la licitación la publicación del anuncio de licitación o, en caso de que no se produzca dicha publicación, la fecha de aprobación del correspondiente pliego. (Art.5 Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023).

5. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Conforme al artículo 18 de la Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista.

La justificación de las ayudas deberá efectuarse por el coste total del proyecto incluyendo la cuantía concedida y la parte cofinanciada, mediante la presentación de facturas emitidas y pagadas.

Las memorias justificativas técnica y económica deberán estar firmadas por el representante legal de la Entidad.

5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La justificación de las ayudas se realizará en soporte electrónico dirigido a través de las sedes electrónicas de las entidades beneficiarias a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. pudiendo adelantarse previamente a través de la dirección de correo subvencionEEB@ffe.es

Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gastos y pago, u otros documentos, por si les fueran requeridos posteriormente por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. en la comprobación de la ejecución del proyecto por la entidad beneficiaria y para el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. FECHA DE PRESENTACIÓN

Dicha documentación deberá presentarse dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 18 de la Orden TMA/1131/2022 y artículo 11 de la Resolución 01/2023, de 17 de febrero.

En caso de que no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos por razones debidamente justificadas, la entidad beneficiaria podrá solicitar a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. antes del cumplimiento del citado plazo, su ampliación, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando el estado de ejecución del objeto de la subvención y la fecha prevista de finalización.

La Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. podrá ampliar el plazo de justificación, en los términos previstos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos de tiempo y forma, así como la insuficiente justificación de esta llevará aparejado la pérdida, total o parcial, de la ayuda.

5.3. TIPOLOGÍA DE GASTO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los tipos de gasto se adecuarán al desglose por partidas contemplado en el presupuesto aprobado según la solicitud de cada beneficiario.

La justificación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria técnica.** En la misma se especificarán las actividades realizadas incluyendo fotografías, planos y referencias cartográficas y los resultados obtenidos según ANEXO 2.
- **Memoria económica:** Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida según ANEXO 3. Se incluirán justificantes de gastos y pagos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado.
La justificación económica deberá adecuarse a los tipos de gastos y a las cuantías determinadas en la resolución de concesión de la subvención.
- **Informe de Intervención General** de la entidad que acredite que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto según ANEXO 4.

Tipo de Gasto	Documentación justificativa
Redacción de los proyectos técnicos	<ul style="list-style-type: none"> • Pliegos y anuncio: Enlace plataforma de contratación • Contrato de servicios • Facturas • Justificantes de pago • Proyecto Técnico • Acta o informe de conformidad
Ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Pliegos y anuncio: Enlace plataforma de contratación • Contrato de obras • Certificaciones de obra y facturas • Justificantes de pago • Acta de recepción final • Reporte Fotográfico, planos y referencias cartográficas (archivo de trazado georreferenciado en klm o kmz)
Asistencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Pliegos y anuncio: Enlace plataforma de contratación • Contrato de servicios • Facturas • Justificantes de pago • Memoria de los servicios prestados • Acta o informe de conformidad de los servicios prestados
Inversión en equipos y materiales incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas	<ul style="list-style-type: none"> • Pliegos y anuncio: Enlace plataforma de contratación • Contrato de suministros/servicios • Facturas • Justificantes de pago • Acta de recepción de los suministros y conformidad de los servicios • Fotografías

6. PISTA DE AUDITORÍA

La entidad beneficiaria deberá contar con los sistemas de información y procedimientos necesarios para garantizar una pista de auditoría adecuada. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos y pagos presentados en la justificación y ponerla a disposición de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P., en cualquier procedimiento de seguimiento y control de las ayudas. Se aplicará el criterio en lo dispuesto en el art.14.1. f) y g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Además, la documentación original justificativa de la ejecución deberá conservarse durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la justificación económica presentada a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles con motivo de la rendición de la correspondiente memoria económica justificativa.

7. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista, el incumplimiento injustificado por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones periódicas de justificación de la subvención en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de dicha orden ministerial supondrá la pérdida del derecho a su percepción o el reintegro de la misma.

8. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos al régimen regulador de las infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

ANEXOS-MODELOS

ANEXO 1. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

**Primera Convocatoria de subvenciones de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles
F.S.P. a favor de municipios para el fomento del uso de la bicicleta a través de la
inversión en infraestructura ciclista**

Don/Doña, con D.N.I., en representación del municipio

REMITE:

La justificación de gastos del Proyecto:.....
.....
para el cual fue concedida una subvención de Euros y un anticipo correspondiente de Euros, cuyo resumen es el siguiente:

TIPOLOGÍA DE GASTOS	Importe justificado
Redacción proyecto	
Ejecución de obras	
Asistencias Técnicas	
Inversión en equipos y materiales	
Gastos publicidad y difusión	
Costes indirectos (6% de los costes directos)	
TOTAL	

Para ello presenta los siguientes documentos en formato electrónico:

- Memoria técnica descriptiva (con fotos, planos y referencias cartográficas)
- Memoria económica
- Contratos suscritos para la ejecución de las actuaciones.
- Documentación acreditativa del gasto (facturas, informes de aprobación y justificantes de pago)

ANEXO 3. MEMORIA ECONÓMICA

RELACION DE GASTOS

Nombre del beneficiario:.....

Título del Proyecto:..... Presupuesto financiable: Euros:.....

Nº del expediente:..... Gastos imputados: Euros:.....

NÚMERO ORDEN	NÚMERO FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO (*)	TIPO DE GASTO (**)	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL EMISOR	CIF EMISOR	DESTINATARIO FACTURA (***)	NIF/CIF DESTINATARIO	IMPORTE TOTAL FACTURA (****)	IMPORTE IMPUTADO FACTURA (*****)
TOTAL COSTES DIRECTOS											
COSTES INDIRECTOS (6% COSTES DIRECTOS)											
TOTAL											

NOTAS EXPLICATIVAS:

(*) Se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputado

(**) Indicar tipología de Gasto: Redacción proyecto, Ejecución de obras, Asistencias Técnicas, Inversión en equipos y materiales, Gastos publicidad y difusión

(***) Nombre /entidad a cuyo nombre se ha expedido la factura

(****) Importe total factura, IVA incluido

(*****) Se indicará la parte del importe de la factura imputada, en caso de no imputar la totalidad del gasto

Todas las posibles aclaraciones a este anexo se reflejarán detalladamente en la Memoria justificativa

ANEXO 4. INFORME ACREDITATIVO DE LA VERACIDAD Y LA REGULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

**Primera Convocatoria de subvenciones de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles
F.S.P. a favor de municipios para el fomento del uso de la bicicleta a través de la inversión
en infraestructura ciclista**

D./D^a _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, beneficiaria de la subvención de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles F.S.P.,

INFORMO

Que los fondos objeto de la subvención concedida para el desarrollo de los proyectos indicados se han empleado en las actuaciones para los que fueron otorgados y en el plazo previsto, así como el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en las bases.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma el presente informe.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma del Interventor/a de la Entidad)